

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse frente a un perjuicio económico ocasionado por un accidente sufrido tanto en su vida profesional como privada. Este seguro puede completarse con otras garantías opcionales para el asegurado.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez permanente total por accidente.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**:

- Fallecimiento por accidente de tráfico.
- Fallecimiento de los cónyuges en un mismo accidente.
- Invalidez permanente total por accidente de tráfico.
- Invalidez permanente parcial por accidente de tráfico.
- Fallecimiento por infarto de miocardio a consecuencia de accidente.
- Invalidez profesional permanente total por accidente.
- Invalidez profesional permanente parcial por accidente.
- Subsidio para hijos menores de 18 años o mayores incapacitados por fallecimiento por accidente.
- Capital adicional para gastos de traslado e inhumación por fallecimiento del asegurado.
- Asistencia sanitaria por accidente.
- Hospitalización por accidente.
- Intervención quirúrgica por accidente.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

Definiciones:

Invalidez permanente por accidente: La pérdida anatómica o funcional de los miembros y/o facultades del asegurado y cuya recuperación no se estime previsible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados, a consecuencia directa de accidente en un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de su ocurrencia.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

En todas las coberturas:

- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ La práctica de cualquier deporte con carácter profesional.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes. Se considera que existe embriaguez, cuando el grado de alcohol en sangre o aire expirado sea superior a los límites establecidos legal o reglamentariamente.
- ✗ Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios.
- ✗ Las lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por el contrato.
- ✗ Los denominados accidentes vasculares (infartos, embolias, trombosis, apoplejía, etc.), aun cuando tengan la calificación legal de accidentes de trabajo.
- ✗ Excluidas salvo que se incluyan expresamente en el contrato, las consecuencias de: participación en torneos o competiciones organizados por federaciones deportivas y organismos similares y la práctica de determinados deportes federados, entre otros: Alpinismo y espeleología, automovilismo y motociclismo, esquí, rugby, caza mayor, navegación a vela o a motor, polo, hípica.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El período de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ Accidentes ocurridos en todo el mundo.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones al **comienzo del contrato**:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato**:

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones en **caso de solicitud de indemnización**:

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las Condiciones Particulares o Especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalía, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.